C/ LA UNIÓN MERCANTIL, 38-1º D Esc. Dcha. 29.004 MÁLAGA
TEL/FAX: 953 795022 655 951432
arquiurh@gmail.com

**ABG** Arquitectura, Urbanismo y Rehabilitación SL

PROYECTO BÁSICO DE:

# ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINAS COMO CENTRO ANDALUZ DE EMPRENDIMIENTO EN CENTRO MULTIFUNCIONAL "LA DEHESILLA"

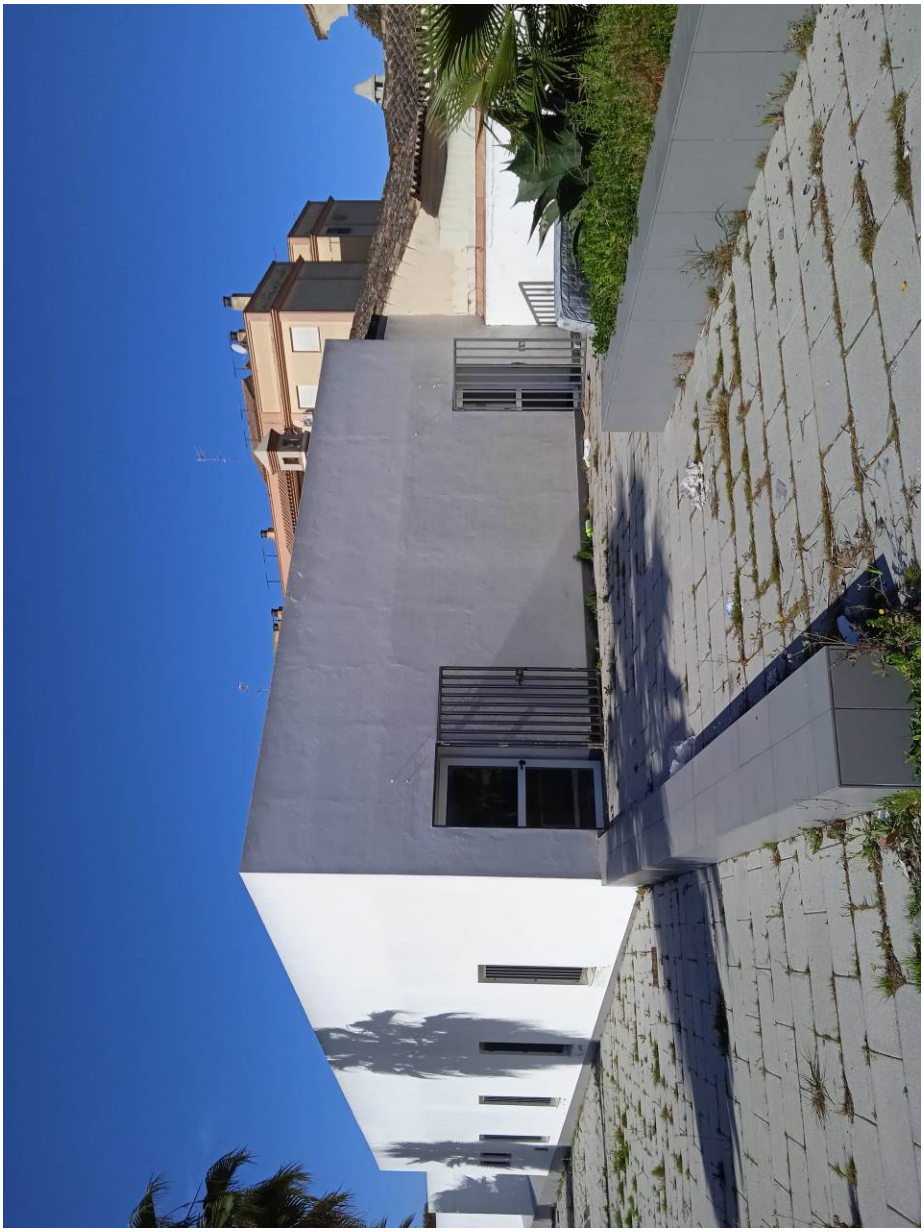

PLAZA DE LOS MAYORES, S/N

11540- SANLUCAR DE BARRAMEDA CÁDIZ

N/REF. 2.563

Fecha:

ABRIL 2021

EXP: 2019/231

ANDALUCÍA EMPRENDE
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

24187634Y
ANTONIO LUIS
BOLIVAR (R:
B23621097)

Firmado digitalmente por 24187634Y ANTONIO LUIS BOLIVAR (R: B23621097)
Fecha: 2021.04.29 14:10:51 +02'00'

# INDICE

## -MEMORIA


- 1. Memoria Descriptiva
- 2. Memoria Constructiva
- 3. Cumplimiento del CTE

ANEXOS

1. Anexo estado actual. Reportaje fotográfico.
2. Justificación Ficha Accesibilidad
3. Normativa de Obligado Cumplimiento

CTE

- Seguridad en caso de incendio


## -PLANOS


- pl01 Situación y Emplazamiento
- pl02 Distribución general y superficies. Estado Actual y reformado
- pl03 Instalación contraincendios y barreras arquitectónicas


## -PRESUPUESTO


- Resumen de Presupuesto

Junta de Andalucía

# 1. MEMORIA

**PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINAS COMO CENTRO ANDALUZ DE EMPRENDIMIENTO EN CENTRO MULTIFUNCIONAL "LA DEHESILLA" SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ). EXPTE.2019/231.**

# MEMORIA

## 1. MEMORIA DESCRIPTIVA

### 1.1. AGENTES

| | |
|---|---|
| **Promotor y encargo** | **Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza**, con CIF: G-91019794 y domicilio en Avda. Américo Vespucio, 13 planta 1ª, edificio S-3 Ala Oeste, 41091 Sevilla con Dª Rosa Siles Moreno como Directora Gerente, |
| **Proyectista y ESS, Director de Obra y CSS:** | **Antonio Luís Bolívar Galiano**, con DNI: 24.187.634-Y Arquitecto colegiado en Jaén y Córdoba con nº 101. **ABG ARQUITECTURA URBANISMO Y REHABILITACION SLP**, con NIF B-23.621.097 y domicilio en C/Unión Mercantil, 38 1º D. Dcha. 29003 Málaga. Email:arquiurbanis@gmail.com. Tlfs. 655951431. |

### 1.2. INFORMACIÓN PREVIA

**Antecedentes:** Se recibe por parte del promotor el encargo de la redacción de Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra y Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud para la Obra de Adecuación de Edificio para Oficinas como Centro Andaluz de Emprendimiento en Centro Multifuncional La Dehesilla, un edificio de oficinas docente, donde faltan algunas instalaciones como las de electricidad e iluminación, climatización y contraincendios, además de hacer una nueva sala y arreglar algunos desperfectos ocasionados por la no ocupación del edificio en unos años.

Se aportan proyectos técnicos anteriores con planos de estado actual, lo que facilita la toma de datos y conocimiento más exacto del edificio.

Por el tipo de obra y promotor es necesario contar con el visado colegial, previo a la solicitud de la licencia municipal correspondiente.

**Emplazamiento:** Plaza de los Mayores s/n junto a C/ Puerto, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

**Entorno físico:** El edificio está situado en el casco urbano del municipio, con calles con mucha carga de tráfico y muy pocas plazas de aparcamiento público, dentro de un conjunto de dependencias municipales, con aparcamiento propio.

**Normativa urbanística:** Plan General de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda 1997.

## 1.3. DESCRIPCIÓN GENERAL. ESTADO ACTUAL

El edificio multifuncional La Dehesilla está formado por un único edificio de una sola planta con un vestíbulo, tres salas, pasillo, dos aseos, un oficio y un salón de actos, con 422,75 $m^2$ construidos. El edificio se encuentra en buen estado de conservación, salvo algunos deterioros por hurtos en ventanas y aseos.

El edificio es aislado con patio y zona de aparcamiento. El edifico consta de una sola planta sobre rasante, destinado a oficinas, tiene planta rectangular con patio en la entrada.

La visita de inspección visual al edificio se constata las características del estado actual de las zonas del edificio donde se desea actuar.

## 1.4. PROGRAMA DE NECESIDADES OBJETO DEL PROYECTO.

El objeto del presente proyecto es la adecuación de un edificio para oficinas con tres salas y salón de actos con aseos y oficio, para construir una cuarta sala, disminuyendo el salón de actos. Por otra parte, se plantea abrir una amplia ventana en las tres salas existentes y una puerta acristalada en la sala 1. También se ejecutarán las instalaciones de electricidad e iluminación, telecomunicaciones, climatización y ventilación, así como el equipamiento de aseos y señalización.

## 1.5. JUSTIFICACIÓN SOLUCIÓN ADOPTADA

La solución adoptada se ajusta al programa de necesidades y al principio de economía, conjugando los factores técnicos, estéticos con la normativa vigente y los condicionantes de partida.

## 1.6. CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES AFECTADAS PROGRAMA

| **USOS/Criterios medición** | | **Superficies** |
|---|---|---|
| Zonas de actuación | | |
| Vestíbulo 1 | Sup. útil | 26,42 m² |
| Sala 1 | Sup. útil | 44,92 m² |
| Sala 2 | Sup. útil | 45,18 m² |
| Sala 3 | Sup. útil | 45,84 m² |
| Pasillo | Sup. útil | 46,45 m² |
| Oficio | Sup. útil | 1,94 m² |
| Aseo 1 | Sup. útil | 9,48 m² |
| Aseo 2 | Sup. útil | 9,66 m² |
| Vestíbulo 2 | Sup. útil | 8,40 m² |
| Sala 4 | Sup. útil | 25,19 m² |
| Salón de Actos | Sup. útil | 101,70 m² |
| **Total superficie afectada** | | **365,18 m²** |

## 1.7. CUADRO DE SUPERFICIES COSNTRUIDAS AFECTADAS PROGRAMA

| USOS/Criterios medición | | Superficies |
|---|---|---|
| Zonas de actuación | | |
| Edificio | Sup. construidas | 422,75 m² |
| **Total superficie afectada** | | **422,75 m²** |

En los planos se advierten las superficies afectadas individualizadas.

## 1.8. RESUMEN ECONOMICO

El presupuesto de las obras se ha obtenido en base a la medición desglosada que se contiene en el apartado de Mediciones y Presupuesto. Según el programa propuesto:

Este presupuesto *de ejecución material* a la expresada cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (83.339,00€)**, al que se le añade los gastos generales, beneficio industrial e IVA para obtener el PRESUPUESTO GLOBAL DE LA LICITACIÓN (**119.999,81 €**).

## 1.9. DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

El proyecto descrito se refiere a una obra completa, entendiéndose como tal, la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto, y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para su utilización.

## 1.10. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme al Artículo 77 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de obra cuyo valor estimado no es superior a 500.000 €, no es requisito indispensable para la ejecución de las obras ninguna clasificación.

Propuesta de clasificación del contratista: “Sin clasificación”.

Sanlúcar de Barrameda, Abril de 2.020

Por el equipo redactor

ABG Arquitectura Urbanismo y Rehabilitación SLP

## 2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

De forma sintética se relacionan las obras contempladas en el presente proyecto, que serán:

ADECUACIÓN INTERIOR

1. Actuaciones en las salas:
    - Apertura de ventanal en las salas 1, 2 y 3.
    - Apertura puerta acristalada en sala 1
    - Nueva sala 4 en el salón de actos desplazando puerta de acceso a este.
2. Instalaciones:
    - Instalación completa de sistema de climatización y ventilación.
    - Instalación eléctrica e iluminación menos tubos y cajas empotradas.
    - Grifería y desagües en aseos y oficio.
    - Instalación completa contraincendios y barreras arquitectónicas.

3. Actuaciones en ventanas exteriores:
    - Nuevas hojas de carpintería exterior incluyendo el vidrio.

En el apartado Mediciones y planos se detallan.

Se cumplen la normativa de obligado cumplimiento de la edificación.

# 3. CUMPLIMIENTO DEL CTE

## 3.1. REQUISITOS BÁSICOS

Se describen las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE, e*n el ámbito de una obra de reforma parcial y reparaciones.* Son requisitos básicos, conforme a LOE, los relativos a la funcionalidad, seguridad y habitabilidad:

- Se justifican, a pesar de que no es de aplicación el CTE, al tratarse de una obra parcial que incide exclusivamente en una zona determinada de las salas y en una nueva sala, y algunas reparaciones.
- El edificio no se ha proyectado, ni construido ni se está manteniendo y conservando de forma que se satisfagan todos los requisitos básicos del CTE, siendo un edificio existente de más de 4 años de antigüedad.

**Requisitos básicos relativos a la funcionalidad:**

1. Utilización, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.

**- La actuación se circunscribe a reforma parcial para concretar unas funciones similares alas iniciales.**

2. Accesibilidad, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.

**- No es de aplicación. La actuación que se realiza no cambia las condiciones de accesibilidad.**

3. Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

**- Se dotará al edificio de los servicios de telecomunicaciones e informática.**

4. Facilitación para el acceso de los servicios postales, mediante la dotación de las instalaciones apropiadas para la entrega de los envíos postales, según lo dispuesto en su normativa específica.

**- No es de aplicación.**

**Requisitos básicos relativos a la seguridad:**

Seguridad estructural, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

**-No es de aplicación. No se actúa sobre la estructura.**

Seguridad en caso de incendio, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

- **No se colocará ningún tipo de nuevo material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.**

- **Como obra parcial, se mejoran los medios de extinción, puertas y alumbrado de vías de evacuación. No se afecta ninguna otra condición de partida, que sobrepasaría el objeto y presupuesto de este proyecto. No varía el aforo.**

Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal de LOS AMBITOS AFECTADOS del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

- **La configuración de los espacios, los elementos fijos y móviles que se reinstalen en el edificio, se proyectan de tal manera que puedan ser usado para los fines previstos dentro de las limitaciones de uso del edificio sin que suponga riesgo de accidentes para los usuarios del mismo.**

**Requisitos básicos relativos a la habitabilidad:**

Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

- **No se alteran negativamente los requisitos de habitabilidad, salubridad, ahorro energético y funcionalidad.**
- **Se respeta la existente configuración de la red para extraer las aguas fecales, que es independiente de la red de las precipitaciones atmosféricas, sobre las que no se actúa.**

Protección contra el ruido, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

- **No se afecta negativamente el aislamiento acústico requerido para los usos previstos.**

Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

- **No se afecta la envolvente.**
- **Sobre las carpinterías cuyas hojas se reponen se mejorará su actual permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar**

## 3.2. CTE. CUBIERTA. SISTEMA ENVOLVENTE

No se afectan, al ser una rehabilitación parcial, la DB-HE, que establece las siguientes definiciones:
**Cubiertas, terrazas y balcones.**

Descripción del sistema:
- Existente: Cubierta plana invertida. **No se actúa.**

Seguridad estructural peso propio, sobrecarga de uso, viento, sismo:
- El peso propio de los distintos elementos que constituyen las cubiertas se considera al margen de las sobrecargas de uso, acciones climáticas, etc.
- **No se actúa**.

**Parámetros que determinan las previsiones técnicas**

Protección contra la humedad:

- No es de aplicación.

Evacuación de aguas:

- No es de aplicación.

Seguridad en caso de incendio:

- Es de aplicación y se adjunta su justificación.

Seguridad de utilización:

- Se verifica que no es necesaria la instalación de un sistema de protección contra el rayo.

Aislamiento acústico:

- No es de aplicación.

Limitación de demanda energética

- Se ubica el edificio en la zona climática A3. No se altera la envolvente ni el aislamiento.

## 3.3. DOCUMENTOS BÁSICOS

Según el art. 3.4, en las **intervenciones en los edificios existentes** no se podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. Las que sean más exigentes, únicamente podrán reducirse hasta los niveles de exigencia que establecen los documentos básicos.

**DB SI**

Igualmente ocurre con las condiciones de seguridad en caso de incendios. La reutilización de los recorridos de evacuación, la anchura de las puertas y los medios de extinción complementarios dispuestos no menoscaban las condiciones actuales del edificio.

**DB HS-5. EVACUACIÓN DE AGUAS**

De la misma forma, dado que no se “amplía el número o la capacidad de los aparatos receptores existentes en la instalación” por las mismas circunstancias, no será de aplicación el DB-HS-5 ni su procedimiento de verificación. Se usan las mismas redes y sanitarios.

**DB HE-3. EE**

Esta Sección no es de aplicación en el presente proyecto, dado que se trata de una reforma de un edificio existente con una superficie útil inferior a 1000 m2, renovándose menos del 25% de la superficie iluminada.

**DB SH-4**

Según el art. 1.1. del DB-SH-4, no se estará dentro del ámbito de aplicación puesto que “las ampliaciones, modificaciones, reformas o rehabilitaciones de las instalaciones existentes se consideran incluidas cuando se amplía el número o la capacidad de los aparatos receptores existentes en la instalación”.

**DB HE-4**

Esta sección no es aplicable al presente proyecto, ya que se trata de la adecuación parcial de un edificio existente, y además su uso no está sujeto a una nueva demanda de agua caliente sanitaria.

**DB-HR**

No es de aplicación del DB-HR según se justifica en función del apartado “d” al tratarse de una Reforma no Integral de un edificio existente sin catalogar.

**DB SUA**

En el punto 3 de criterios de aplicación del CTE DB.SUA se expresa que: en obras de reforma en las que se mantenga el uso, este DB debe aplicarse a los elementos del edificio modificados por la reforma, siempre que ello suponga una mayor adecuación a las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad establecidas en este DB.

Las disposiciones del presente Decreto son de aplicación en las obras de reforma que afecten únicamente a una parte de los edificios, establecimientos o instalaciones, el Reglamento solo será de aplicación a los elementos o partes modificados por la reforma.

**DB SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL**

De acuerdo con el art. 4 del DB Se declara por el proyectista que suscribe que la intervención no incluye actuaciones en la estructura preexistente; entendiéndose, en caso negativo, que las obras no implican el riesgo de daño.

**ADENDA. ACCESIBILIDAD**

Se cumplen, de la misma forma que anteriormente se definieron, todas las disposiciones del Decreto 293/2009, de 7 de julio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la reforma.

Sanlúcar de Barrameda, Abril de 2021.
El Arquitecto

ABG ARQUITECTURA URBANISMO Y REHABILITACION SLP

Junta de Andalucía

# 2. ANEXOS

**PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINAS COMO CENTRO ANDALUZ DE EMPRENDIMIENTO EN CENTRO MULTIFUNCIONAL "LA DEHESILLA" SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ). EXPTE.2019/231.**

# 1. ANEXO. REPORTAJE FOTOGRÁFICO ESTADO ACTUAL

Entrada por el salón de actos

Salón de actos

Salón de actos hacia el pasillo

Aseo

Oficio

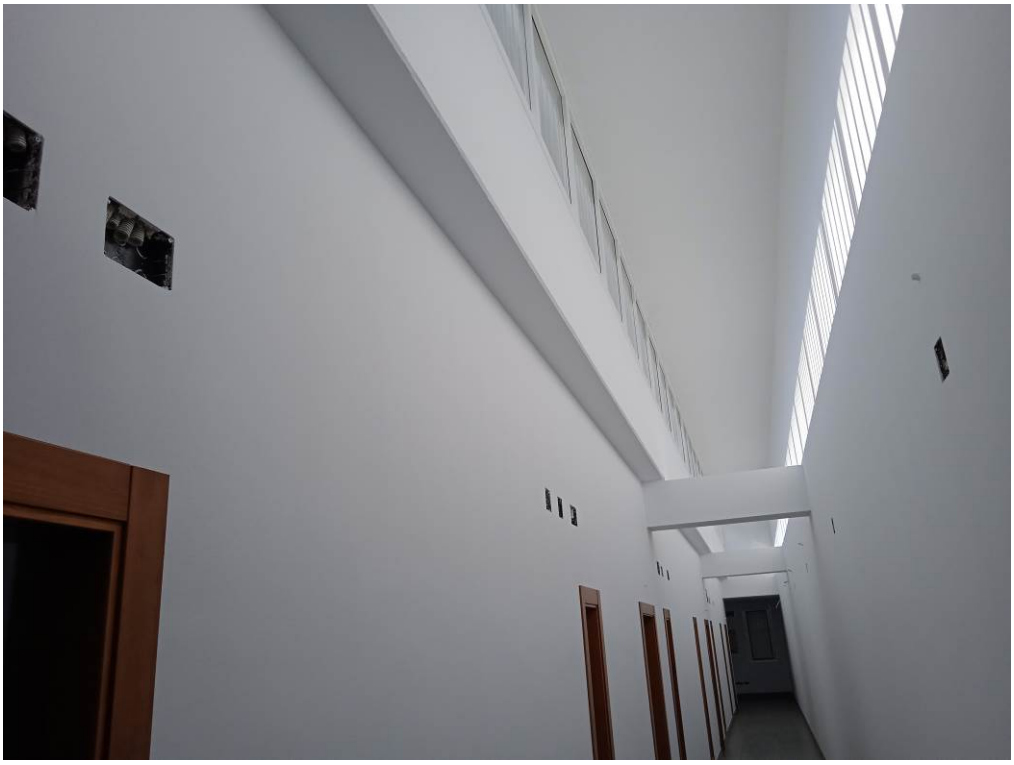

Pasillo

Interior salas

Interior Salas

Entrada

Vestíbulo entrada

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009.

Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. BOE nº 61 , de 11 de marzo de 2010.

Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. BOE nº 61, de 11 de marzo de 2010.

Ordenanza municipal de accesibilidad de

# ANEXO 1

# FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS

# DATOS GENERALES

DOCUMENTACIÓN

| |
|---|
| |

ACTUACIÓN

| |
|---|
| ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINAS |

ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

| |
|---|
| PUBLICA CONCURRENCIA |

DOTACIONES Y NÚMERO TOTAL DE ELEMENTOS

| DOTACIONES | NÚMERO |
|---|---|
| Aforo (número de personas) | 322 |
| Número de asientos | |
| Superficie | 367,35 |
| Accesos | 3 |
| Ascensores | |
| Rampas | |
| Alojamientos | |
| Núcleos de aseos | 1 |
| Aseos aislados | |
| Núcleos de duchas | |
| Duchas aisladas | |
| Núcleos de vestuarios | |
| Vestuarios aislados | |
| Probadores | |
| Plazas de aparcamientos | |
| Plantas | 1 |
| Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial) | |

LOCALIZACIÓN

| |
|---|
| PLAZA DE LOS MAYORES, S/N SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ) |

TITULARIDAD

| |
|---|
| PÚBLICA |

PROMOTOR / A

| |
|---|
| ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA |

TÉCNICOS/AS PROYECTISTAS

| |
|---|
| ANTONIO L. BOLÍVAR GALIANO |

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ ANEXO I. INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO.
- ☒ ANEXO II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES FIJAS DE PÚBLICA CONCURRENCIA
- ☐ ANEXO III. EDIFICIOS DE VIVIENDAS
- ☐ ANEXO IV. VIVIENDAS RESERVADAS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

EXCEPCIONALIDAD AL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

☐ No es posible cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa por concurrir las circunstancias a que se refiere el apartado primero de la disposición adicional primera del Decreto 293/2009, de 7 de julio.

☐ Se justifica la excepcionalidad de acuerdo con lo preceptuado en la letra a) del apartado 2 de la disposición adicional primera del Decreto 293/2009, de 7 de julio.

☐ Se da el supuesto contemplado en el apartado 3 de la citada disposición adicional primera y se cumple con lo requerido por el mismo, por lo que se acompañan los cálculos y la documentación técnica complementaria a que se refiere el artículo 7.c del Reglamento.

OBSERVACIONES

FECHA Y FIRMA

En Sanlúcar de Barrameda, a 15 de Abril de 2021

Fdo.:



## ANEXO II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES FIJOS

CUADRO II.1

(Aplicable a zonas de uso colectivo en edificaciones privadas y a todas las zonas en edificaciones públicas)

NORMATIVA

CONDICIONES DE DISEÑO

☒ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas al diseño de los itinerarios accesibles en el edificio.

☐ No se cumplen alguna de las condiciones de la normativa aplicable relativas al diseño de los itinerarios accesibles en el edificio, lo que se justifica en las observaciones de la presente ficha integrada en el proyecto o documentación técnica.

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS, DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO.

Descripción de los materiales utilizados:

Pavimentos de itinerarios accesibles:
Material: Micro Terrazo Marmolina
Color: Gris
Resbaladicidad:

Pavimentos de rampas:
Material:
Color:
Resbaladicidad:

Pavimentos de escaleras:
Material: Micro Terrazo Marmolina
Color: Gris
Resbaladicidad:

☒ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende del proyectista, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por el fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente ficha integrada en el proyecto o documentación técnica.

## ANEXO II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES FIJOS

(Aplicable a zonas de uso colectivo en edificaciones privadas y a todas las zonas en edificaciones públicas) CUADRO II.1

| NORMATIVA | | | DB -SUA | DEC.293/2009 | ORDENANZA | DOC. TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A) | | | | | | |
| Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda): | | | | | | |
| ☒ No hay desnivel | | | | | | |
| ☐ Desnivel | ☐ Salvado con una rampa (Ver apartado "*Rampas*") | | | | | |
| | ☐ Salvado por un ascensor (Ver apartado "*Ascensores*") | | | | | |
| Pasos controlados | ☐ El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características: | | | | | |
| | ☐ Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático | | -- | ≥ 0,90 m | | |
| | ☐ Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio | | -- | ≥ 0,90 m | | |
| ESPACIO PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A) | | | | | | |
| Vestíbulos | Circunferencia libre no barrida por las puertas | | Ø ≥ 1,50 m | Ø ≥ 1,50 m | | Ø ≥ 1,50 m |
| | Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible | | Ø ≥ 1,50 m | -- | | |
| Pasillos | Anchura libre | | ≥ 1,20 m | ≥ 1,20 m | | ≥ 1,20 m |
| | Estrechamientos puntuales | Longitud del estrechamiento | ≤ 0,50 m | ≤ 0,50 m | | |
| | | Ancho libre resultante | ≥ 1,00 m | ≥ 0,90 m | | |
| | | Separación a puertas o cambios de dirección | ≥ 0,65 m | -- | | |
| | ☐ Espacio de giro libre al fondo de pasillos mayores de 10 | | Ø ≥ 1,50 m | -- | | Ø ≥ 1,50 m |
| HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A) | | | | | | |
| Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos | | | ≥ 0,80 m | ≥ 0,80 m | | ≥ 0,80 m |
| ☐ En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m | | | | | | |
| Angulo de apertura de las puertas | | | -- | ≥ 90º | | ≥ 90º |
| Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas | | | Ø ≥ 1,20 m | Ø ≥ 1,20 m | | Ø ≥ 1,20 m |
| Sistema de apertura o cierre | Altura de la manivela | | De 0,80 m a 1,20 m | De 0,80 m a 1,00 m | | De 0,80 m a |
| | Separación del picaporte al plano de la puerta | | -- | 0,04 m | | |
| | Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón | | ≥ 0,30 m | -- | | |
| ☒ Puertas transparentes o acristaladas | Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad. | | | | | |
| | Señalización horizontal en toda su longitud | | De 0,85 m a 1,10 m<br>De 1,50 m a 1,70 m | De 0,85 m a 1,10 m<br>De 1,50 m a 1,70 m | | De 0,85 m a 1,10 m<br>De 1,50 m a 1,70 m |
| | ☒ Ancho franja señalizadora perimetral (1) | | -- | 0,05 m | | 0,05 m |
| | (1)Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento. | | | | | |
| ☐ Puertas de dos hojas | Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas. | | ≥ 0,80 m | ≥ 0,80 m | | ≥ 0,80 m |
| ☐ Puertas automáticas | Anchura libre de paso | | ≥ 0,80 m | ≥ 0,80 m | | |
| | Mecanismo de minoración de velocidad | | -- | ≤ 0,5 m/s | | |
| VENTANAS | | | | | | |
| ☒ No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m | | | | | | |

| | |
|---|---|
| El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el reglamento, entre las que destacan: | |
| Rellano y suelo de la cabina enrasados.<br>Puertas de apertura telescópica.<br>Botoneras situadas:<br>H interior ≤ 1,20 m.<br>H exterior ≤ 1,10 m.<br>Números en altorrelieve y sistema Braille. | Precisión de nivelación ≤ 0,02 m.<br>Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m. |
| En cada acceso, se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m, esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz. | |

## ANEXO II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES FIJOS

(Aplicable a zonas de uso colectivo en edificaciones privadas y a todas las zonas en edificaciones públicas) CUADRO II.4

| NORMATIVA | | | DB -SUA | DEC.293/2009 | ORDENANZA | DOC. TÉCNICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76, DB-SUA 9 y Anejo A) | | | | | | |
| Reservas señalizadas en el Anexo III(del D.293/2009) obligatorias, con un mínimo del 1% o de 2 espacios. | | | | | | |
| Espacio entre filas de butacas | | | -- | ≥ 0,50 m | | |
| Espacio para personas usuarias de silla de ruedas | ☐ Aproximación frontal | | ≥ (0,80 x 1,20) m | ≥ (0,90 x 1,20) m | | |
| | ☐ Aproximación lateral | | ≥ (0,80 x 1,50) m | ≥ (0,90 x 1,50) m | | |
| Plaza para personas con discapacidad auditiva(Más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar.<br>En escenarios, estrados, etc..., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima(en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica. | | | | | | |
| **ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA** (Rgto. Art. 77, DB-SUA9 y Anejo A) | | | | | | |
| Dotación mínima | ☐ Aseos aislados | | 1 de cada 10 | Al menos uno | | |
| | ☐ Núcleos de aseos | | 1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo | Al menos uno | | |
| | ☒ Núcleos de aseos independientes por cada sexo | | -- | 1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1aseo aislado compartido | | 1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1aseo aislado compartido |
| | ☐ Aseos aislados y núcleos de aseos | | -- | 1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1aseo aislado compartido | | |
| Puertas (1) | ☐ Correderas<br>☒ Abatibles hacia el exterior | | | | | |
| (1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia | | | | | | |
| Espacio libre no barrido por las puertas | | | Ø ≥ 1,50 m | Ø ≥ 1,50 m | | Ø ≥ 1,50 m |
| Lavabo (sin pedestal) | Altura cara superior | | ≤ 0,85 m | De 0,70 m a 0,80 m | | De 0,70 m a 0,80 m |
| | Espacio libre inferior | Altura | ≥ 0,70 m | De 0,70 m a 0,80 m | | De 0,70 m a 0,80 m |
| | | Profundidad | ≥ 0,50 m | -- | | ≥ 0,50 m |
| Inodoro | Espacio de trasferencia lateral (2) | | ≥ 0,80 m | -- | | ≥ 0,80 m |
| | Fondo desde el paramento hasta el borde frontal | | ≥ 0,75 m | ≥ 0,70 m | | ≥ 0,75 m |
| | Altura del asiento del aparato | | De 0,45 m a 0,50 m | De 0,45 m a 0,50 m | | De 0,45 m a 0,50 m |
| | Altura del pulsador (gran superficie o palanca) | | De 0,70 m a 1,20 m | De 0,70 m a 1,20 m | | De 0,70 m a 1,20 m |
| (2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados. | | | | | | |
| Barras | Separación entre barras inodoro | | De 0,65 m a 0,70 m | -- | | De 0,65 m a 0,70 m |
| | Diámetro sección circular | | De 0,03 m a 0,04 m | De 0,03 m a 0,04 m | | De 0,03 m a 0,04 m |
| | Separación al paramento u otros elementos | | De 0,045 m a 0,055 m | ≥ 0,045 m | | De 0,045 m a 0,055 m |
| | Altura de las barras | | De 0,70 m a 0,75 m | De 0,70 m a 0,75 m | | De 0,70 m a 0,75 m |
| | Longitud de las barras | | ≥ 0,70 m | -- | | ≥ 0,70 m |
| | ☐ Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante. | | – | = 0,30 m | | |
| | Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos. | | | | | |
| ☐ Si existen más de 5 urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior estará situada entre 0,30 y 0,40 m. | | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Grifería (3) | Alcance horizontal desde el asiento | -- | ≤ 60 cm | | ≤ 60 cm |
| (3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico | | | | | |



| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Accesorios | Altura de accesorios y mecanismos | | -- | De 0,70 m a 1,20 m | | De 0,70 m a 1,20 m |
| | Espejo | ☒ Altura borde inferior<br>☐ Orientable ≥ 10º sobre la vertical | -- | ≤ 0,90 m | | ≤ 0,90 m |
| Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización | | | -- | ≥ 100 luxes | | ≥ 100 luxes |
| En el interior, se debe disponer avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. Avisador conectado con sistema de alarma.<br>En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control y que permite al usuario verificar que su llamada ha sido recibida o perceptible desde un paso frecuente de personas. | | | | | | |
| **VESTUARIO, DUCHA Y/O PROBADOR DE UTILIZACIÓN COLECTIVA** (Rgto. Art. 78, DB-SUA 9 y Anejo A) | | | | | | |
| Dotación mínima | Vestuarios (siempre que sea exigible por alguna disposición legal de obligado cumplimiento) | | 1 de cada 10 o fracción | Al menos uno | | |
| | Duchas (uso público) | | 1 de cada 10 o fracción | Al menos uno | | |
| | Probadores (uso público) | | 1 de cada 10 o fracción | Al menos uno | | |
| ☐ Vestuario y probador | Espacio libre de obstáculos | | Ø ≥ 1,50 m | Ø ≥ 1,50 m | | |
| | Altura de repisas y perchas | | -- | De 0,40 m a 1,20 m | | |
| | Bancos abatibles y con respaldo o adosados a pared | Anchura | = 0,40 m | ≥ 0,50 m | | |
| | | Altura | De 0,45 m a 0,50 m | ≤ 0,45 m | | |
| | | Fondo | = 0,40 m | ≥ 0,40 m | | |
| | | Acceso lateral | ≥ 0,80 m | ≥ 0,70 m | | |
| ☐ Duchas | Espacio libre de obstáculos | | Ø ≥ 1,50 m | Ø ≥ 1,50 m | | |
| | Altura de repisas y perchas | | -- | De 0,40 m a 1,20 m | | |
| | Largo | | ≥ 1,20 m | ≥ 1,80 m | | |
| | Ancho | | ≥ 0,80 m | ≥ 1,20 m | | |
| | Pendiente de evacuación de aguas | | -- | ≤ 2% | | |
| | Espacio de transferencia lateral al asiento | | ≥ 0,80 m | De 0,80 m a 1,20 m | | |
| | Altura del maneral del rociador si es manipulable | | -- | De 0,80 m a 1,20 m | | |
| | Altura de barras metálicas horizontales | | -- | 0,75 m | | |
| | Banco abatible | Anchura | -- | ≥ 0,50 m | | |
| | | Altura | -- | ≤ 0,45 m | | |
| | | Fondo | -- | ≥ 0,40 m | | |
| | | Acceso lateral | ≥ 0,80 m | ≥ 0,70 m | | |
| | En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en al menos dos paredes que forman esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento. | | | | | |
| Barras | Diámetro de la sección circular | | De 0,03 m a 0,04 m | De 0,03 m a 0,04 m | | |
| | Separación al paramento | | De 0,045 m a 0,055 m | ≥ 0,045 m | | |
| | Fuerza soportable | | 1,00 kN | -- | | |
| | Altura de las barras horizontales | | De 0,70 m a 0,75 m | De 0,70 m a 0,75 m | | |
| | Longitud de las barras horizontales | | ≥ 0,70 m | -- | | |
| En el interior, se debe disponer avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. Avisador conectado con sistema de alarma.<br>En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control y que permite al usuario verificar que su llamada ha sido recibida o perceptible desde un paso frecuente de personas. | | | | | | |

| OBSERVACIONES |
|---|
| Se actúa sobre un edificio que cumplía la Normativa de accesibilidad, y no se realizan más obras que las complementarias precisas para su puesta en funcionamiento, reformando algún espacio, reparando y manteniendo el resto de ellos. |

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE INCIDEN EN EL EXPEDIENTE

☒ Se cumplen todas las disposiciones de la normativa aplicable relativas a las dimensiones, al diseño y construcción de los itinerarios accesibles, así como los requerimientos materiales y formales de los elementos y dotaciones mínimas.

☐ Al tratarse de una intervención en un edificio existente, no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del edificio o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

☐ En las observaciones de la presente ficha se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente ficha es documento acreditativo.

# 4. Seguridad en caso de incendio

## 4.1 Tipo de proyecto y ámbito de aplicación del documento básico

Definición del tipo de proyecto de que se trata, así como el tipo de obras previstas y el alcance de las mismas.

| Tipo de proyecto (1) | Tipo de obras previstas (2) | Alcance de las obras (3) | Cambio de uso (4) |
|---|---|---|---|
| **Básico** | **Adecuación** | **No procede** | **No** |

(1) Proyecto de obra; proyecto de cambio de uso; proyecto de acondicionamiento; proyecto de instalaciones; proyecto de apertura...
(2) Proyecto de obra nueva; proyecto de reforma; proyecto de rehabilitación; proyecto de consolidación o refuerzo estructural; proyecto de legalización...
(3) Reforma total; reforma parcial; rehabilitación integral...
(4) Indíquese si se trata de una reforma que prevea un cambio de uso o no.

Los establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RD. 2267/2004, de 3 de diciembre) cumplen las exigencias básicas mediante su aplicación.

Deben tenerse en cuenta las exigencias de aplicación del Documento Básico CTE-SI que prescribe el apartado III (Criterios generales de aplicación) para las reformas y cambios de uso.

## 4.2 SECCIÓN SI 1: Propagación interior

**Compartimentación en sectores de incendio**

Los edificios y establecimientos estarán compartimentados en sectores de incendios en las condiciones que se establecen en la tabla 1.1 de esta Sección, mediante elementos cuya resistencia al fuego satisfaga las condiciones que se establecen en la tabla 1.2 de esta Sección.
A los efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, se considera que los locales de riesgo especial y las escaleras y pasillos protegidos contenidos en dicho sector no forman parte del mismo.
Toda zona cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que esté integrada debe constituir un sector de incendio diferente cuando supere los límites que establece la tabla 1.1.

| Sector | Superficie construida ($m^2$) | | Uso previsto (1) | Resistencia al fuego del elemento compartimentador (2) (3) | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Norma | Proyecto | | Norma | Proyecto |
| Sector 1 oficinas | 2.500 | **367,35** | **Oficinas** | EI-60 | **EI-90** |

(1) Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.
(2) Los valores mínimos están establecidos en la Tabla 1.2 de esta Sección.
(3) Los techos deben tener una característica REI, al tratarse de elementos portantes y compartimentadores de incendio.

**Locales de riesgo especial: NO EXISTEN**

**Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario**

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 de esta Sección.

| Situación del elemento | Revestimiento | | | |
|---|---|---|---|---|
| | De techos y paredes | | De suelos | |
| | Norma | Proyecto | Norma | Proyecto |
| **Zonas comunes del edificio** | C-s2,d0 | | $E_{FL}$ | |
| **Escaleras protegidas** | B-s1,d0 | | $C_{FL}$-s1 | |
| **Recintos de riesgo especial** | B-s1,d0 | **NO SE PROYECTAN** | $B_{FL}$-s1 | **NO SE PROYECTAN** |

## 4.3 SECCIÓN SI 2: Propagación exterior

**Distancia entre huecos**

Se limita en esta Sección la distancia mínima entre huecos entre dos edificios, los pertenecientes a dos sectores de incendio del mismo edificio, entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas, o hacia una escalera o pasillo protegido desde otras zonas. El paño de fachada o de cubierta que separa ambos huecos deberá ser como mínimo EI-60.

| Fachadas | | | | | Cubiertas | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Distancia horizontal (m) (1) | | | Distancia vertical (m) | | Distancia (m) | |
| Ángulo entre planos | Norma | Proyecto | Norma | Proyecto | Norma | Proyecto |
| **No procede** | | **-** | | **-** | | **-** |

(1) La distancia horizontal entre huecos depende del ángulo α que forman los planos exteriores de las fachadas: Para valores intermedios del ángulo α, la distancia d puede obtenerse por interpolación

| A | 0º (fachadas paralelas enfrentadas) | 45º | 60º | 90º | 135º | 180º |
|---|---|---|---|---|---|---|
| d (m) | 3,00 | 2,75 | 2,50 | 2,00 | 1,25 | 0,50 |

## 4.4 SECCIÓN SI 3: Evacuación de ocupantes

**Cálculo de ocupación, número de salidas, longitud de recorridos de evacuación y dimensionado de los medios de evacuación**

- En los establecimientos de Uso Comercial o de Pública Concurrencia de cualquier superficie y los de uso Docente, Residencial Público o Administrativo cuya superficie construida sea mayor que 1.500 $m^2$ contenidos en edificios cuyo uso previsto principal sea distinto del suyo, las salidas de uso habitual y los recorridos de evacuación hasta el espacio exterior seguro estarán situados en elementos independientes de las zonas comunes del edificio y compartimentados respecto de éste de igual forma que deba estarlo el establecimiento en cuestión; no obstante dichos elementos podrán servir como salida de emergencia de otras zonas del edificio. Sus salidas de emergencia podrán comunicar con un elemento común de evacuación del edificio a través de un vestíbulo de independencia, siempre que dicho elemento de evacuación esté dimensionado teniendo en cuenta dicha circunstancia.
- Como excepción al punto anterior, los establecimientos de uso Pública Concurrencia cuya superficie construida total no exceda de 500 $m^2$ y estén integrados en centros comerciales podrán tener salidas de uso habitual o salidas de emergencia a las zonas comunes de circulación del centro. Cuando su superficie sea mayor que la indicada, al menos las salidas de emergencia serán independientes respecto de dichas zonas comunes.
- El cálculo de la anchura de las salidas de recinto, de planta o de edificio se realizará, según se establece el apartado 4 de esta Sección, teniendo en cuenta la inutilización de una de las salidas, cuando haya más

de una, bajo la hipótesis más desfavorable y la asignación de ocupantes a la salida más próxima.

- Para el cálculo de la capacidad de evacuación de escaleras, cuando existan varias, no es necesario suponer inutilizada en su totalidad alguna de las escaleras protegidas existentes. En cambio, cuando existan varias escaleras no protegidas, debe considerarse inutilizada en su totalidad alguna de ellas, bajo la hipótesis más desfavorable.

| Recinto, planta, sector | Uso previsto (1) | Superficie útil ($m^2$) | Densidad ocupación (2) ($m^2$/pers.) | Ocupación (pers.) | Número de salidas (3) | | Recorridos de evacuación (3) (4) (m) | | Anchura de salidas (5) (m) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Norma | Proy. | Norma | Proy. | Norma | Proy. |
| | | | | | | | | | | |
| **Local** | **Administrativo** | **367,35** | **2** | **322** | 1 | **3** | 25 | **50** | 1,00 | **1,65-1,00** |
| **Total.** | | | | | | | | | | |
| **Total edif.** | | | | **322** | 1 | **1** | | **1** | 1,00 | **1,65-1,00** |

(1) Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos previstos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.
(2) Los valores de ocupación de los recintos o zonas de un edificio, según su actividad, están indicados en la Tabla 2.1 de esta Sección.
(3) El número mínimo de salidas que debe haber en cada caso y la longitud máxima de los recorridos hasta ellas están indicados en la Tabla 3.1 de esta Sección.
(4) La longitud de los recorridos de evacuación que se indican en la Tabla 3.1 de esta Sección se pueden aumentar un 25% cuando se trate de sectores de incendio protegidos con una instalación automática de extinción.
(5) El dimensionado de los elementos de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la Tabla 4.1 de esta Sección.

## Protección de las escaleras

Las condiciones de protección de las escaleras se establecen en la Tabla 5.1 de esta Sección.

- Las escaleras protegidas deben cumplir además las condiciones de ventilación que se contienen en la definición del término que obra en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI.
- Las escaleras especialmente protegidas deben cumplir además las condiciones de ventilación que se contienen en la definición del término que obra en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI.
- Las escaleras que sirvan a diversos usos previstos cumplirán en todas las plantas las condiciones más restrictivas de las correspondientes a cada uno de ellos.

| Escalera | Sentido de evacuación (asc./desc.) | Altura de evacua-ción (m) | Protección (1) | | Vestíbulo de independencia (2) | | Anchura (3) (m) | | Ventilación | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | Natural ($m^2$) | | Forzada | |
| | | | Norma | Proy. | Norma | Proy. | Norma | Proy. | Norma | Proy. | Norma | Proy. |
| | | | | | | | | | | | | |
| **Si** | **ascendente** | **0,80** | P | **No** | No | **No** | 1,0 | **1,50** | | **-** | | **-** |

(1) Las escaleras serán protegidas o especialmente protegidas, según el sentido y la altura de evacuación y usos a los que sirvan, según establece la Tabla 5.1 de esta Sección:
No protegida (NO PROCEDE); Protegida (P); Especialmente protegida (EP).
(2) Se justificará en la memoria la necesidad o no de vestíbulo de independencia en los casos de las escaleras especialmente protegidas.
(3) El dimensionado de las escaleras de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la Tabla 4.1 de esta Sección. Como orientación de la capacidad de evacuación de las escaleras en función de su anchura, puede utilizarse la Tabla 4.2 de esta Sección (a justificar en memoria)

**<u>Vestíbulos de independencia:</u> No es de aplicación.**

## 4.5: SECCIÓN SI 4: Dotación de instalaciones de protección contra incendios

- La exigencia de disponer de instalaciones de detección, control y extinción del incendio viene recogida en la Tabla 1.1 de esta Sección en función del uso previsto, superficies, niveles de riesgo, etc.
- Aquellas zonas cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que deban estar integradas y que deban constituir un sector de incendio diferente, deben disponer de la dotación de instalaciones que se indica para el uso previsto de la zona.
- El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones, así como sus materiales, sus componentes y sus equipos, cumplirán lo establecido, tanto en el apartado 3.1. de la Norma, como en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD. 1942/1993, de 5 de noviembre) y disposiciones complementarias, y demás reglamentación específica que le sea de aplicación.

| Recinto, planta, sector | Extintores portátiles | | Columna seca | | B.I.E. | | Detección y alarma | | Instalación de alarma | | Rociadores automáticos de agua | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Norma | Proy. | Norma | Proy. | Norma | Proy. | Norma | Proy. | Norma | Proy. | Norma | Proy. |
| **Zonas oficinas** | Si | **Si** | No | **No** | No | **No** | No | **Si** | No | **Si** | No | **No** |

En caso de precisar otro tipo de instalaciones de protección (p.ej. ventilación forzada de garaje, extracción de humos de cocinas industriales, sistema automático de extinción, ascensor de emergencia, hidrantes exteriores etc.), consígnese en las siguientes casillas el sector y la instalación que se prevé:

## 4.6: SECCIÓN SI 5: Intervención de los bomberos

**Aproximación a los edificios**

Los viales de aproximación a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2 de esta Sección, deben cumplir las condiciones que se establecen en el apartado 1.1 de esta Sección.

| Anchura mínima libre (m) | | Altura mínima libre o gálibo (m) | | Capacidad portante del vial (kN/m$^2$) | | Tramos curvos | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Radio interior (m) | | Radio exterior (m) | | Anchura libre de circulación (m) | |
| | | | | | | | | | | | |
| Norma | Proyecto | Norma | Proyecto | Norma | Proyecto | Norma | Proyecto | Norma | Proyecto | Norma | Proyecto |
| 3,50 | - | 4,50 | - | 20 | | 5,30 | - | 12,50 | - | 7,20 | - |

## Entorno de los edificios

- Los edificios con una altura de evacuación descendente mayor que 9 metros deben disponer de un espacio de maniobra a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos principales que cumpla las condiciones que establece el apartado 1.2 de esta Sección.
- El espacio de maniobra debe mantenerse libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines, mojones u otros obstáculos. De igual forma, donde se prevea el acceso a una fachada con escaleras o plataformas hidráulicas, se evitarán elementos tales como cables eléctricos aéreos o ramas de árboles que puedan interferir con las escaleras, etc.
- En el caso de que el edificio esté equipado con columna seca debe haber acceso para un equipo de bombeo a menos de 18 m de cada punto de conexión a ella, debiendo ser visible el punto de conexión desde el camión de bombeo.

| Anchura mínima libre (m) | | Altura libre (m) (1) | | Separación máxima del vehículo (m) (2) | | Distancia máxima (m) (3) | | Pendiente máxima (%) | | Resistencia al punzonamiento del suelo | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Norma | Proy. | Norma | Proy. | Norma | Proy. | Norma | Proy. | Norma | Proy. | Norma | Proy. |
| 5,00 | - | | - | | - | 30,00 | - | 10 | - | | - |

(1) La altura libre normativa es la del edificio.
(2) La separación máxima del vehículo al edificio desde el plano de la fachada hasta el eje de la vía se establece en función de la siguiente tabla:

| | |
|---|---|
| edificios de hasta 15 m de altura de evacuación | 23 m |
| edificios de más de 15 m y hasta 20 m de altura de evacuación | 18 m |
| edificios de más de 20 m de altura de evacuación | 10 m |

(3) Distancia máxima hasta cualquier acceso principal del edificio. 30 m

## Accesibilidad por fachadas

- Las fachadas a las que se hace referencia en el apartado 1.2 de esta Sección deben disponer de huecos que permitan el acceso desde el exterior al personal del servicio de extinción de incendios. Las condiciones que deben cumplir dichos huecos están establecidas en el apartado 2 de esta Sección.
- Los aparcamientos robotizados dispondrán, en cada sector de incendios en que estén compartimentados, de una vía compartimentada con elementos EI-120 y puertas $EI_2$ 60-C5 que permita el acceso de los bomberos hasta cada nivel existente, así como sistema de extracción mecánica de humos.

| Altura máxima del alféizar (m) | | Dimensión mínima horizontal del hueco (m) | | Dimensión mínima vertical del hueco (m) | | Distancia máxima entre huecos consecutivos (m) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Norma | Proy. | Norma | Proy. | Norma | Proy. | Norma | Proy. |
| 1,20 | - | 0,80 | - | 1,20 | - | 25,00 | - |

## 4.7: SECCIÓN SI 6: Resistencia al fuego de la estructura

La resistencia al fuego de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas, soportes y tramos de escaleras que sean recorrido de evacuación, salvo que sean escaleras protegidas), es suficiente si:

- alcanza la clase indicada en la Tabla 3.1 de esta Sección, que representa el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la curva normalizada tiempo temperatura (en la Tabla 3.2 de esta Sección si está en un sector de riesgo especial) en función del uso del sector de incendio y de la altura de evacuación del edificio;
- soporta dicha acción durante un tiempo equivalente de exposición al fuego indicado en el Anejo B.

| Sector o local de riesgo especial | Uso del recinto inferior al forjado considerado | Material estructural considerado (1) | | | Estabilidad al fuego de los elementos estructurales | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Soportes | Vigas | Forjado | Norma | Proyecto (2) |
| | | | | | | |
| **Sector 1 administrativo** | **Nimguno** | **Acero** | **Hormigón** | **Hormigón** | R-90 | **R-90** |

(1) Debe definirse el material estructural empleado en cada uno de los elementos estructurales principales (soportes, vigas, forjados, losas, tirantes, etc.)

(2) La resistencia al fuego de un elemento puede establecerse de alguna de las formas siguientes:
- comprobando las dimensiones de su sección transversal obteniendo su resistencia por los métodos simplificados de cálculo con dados en los anejos B a F, aproximados para la mayoría de las situaciones habituales;
- adoptando otros modelos de incendio para representar la evolución de la temperatura durante el incendio;
- mediante la realización de los ensayos que establece el R.D. 312/2005, de 18 de marzo.

Deberá justificarse en la memoria el método empleado y el valor obtenido.

Sanlúcar de Barrameda, Abril de 2021.
El Arquitecto

ABG Arquitectura Urbanismo y Rehabilitación SLP

# 7. ANEXO.NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

**ÍNDICE DE MATERIAS**


1. Abastecimiento de Agua Vertido y Depuración.
2. Acciones en la Edificación
3. Actividades Recreativas
4. Aislamiento
5. Aparatos Elevadores
6. Aparatos a Presión
7. Audiovisuales, Antenas y Telecomunicaciones
8. Barreras Arquitectónicas
9. Blindajes
10. Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria
11. Cales.
12. Carpintería
13. Casilleros Postales
14. Cemento
15. Cimentaciones
16. Combustibles
17. Consumidores
18. Control de Calidad
19. Cubiertas e Impermeabilizaciones
20. Electricidad e Iluminación
21. Estadística
22. Estructuras de Acero
23. Estructuras de Fábrica
24. Estructuras Forjados
25. Estructuras de Hormigón
26. Estructuras de Madera
27. Fontanería
28. Habitabilidad
29. Instalaciones Especiales
30. Medio Ambiente e Impacto Ambiental
31. Protección contra Incendios
32. Proyectos
33. Residuos
34. Seguridad, Salud en el Trabajo y Prevención de Riesgos
35. Vidriería
36. Yeso y Escayola

37. Otras específicas


**NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE**

**4. AISLAMIENTO**

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN
DB HE 1 AHORRO DE ENERGÍA, LIMITACIÓN DE DEMANDA ENERGÉTICA
- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

LEY DEL RUIDO.
- LEY 37/2003 de Jefatura del Estado, de 17 de Noviembre, del Ruido.
- B.O.E.: 18.11.2003

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN
DB HR PROTECCION CONTRA EL RUIDO
- REAL DECRETO 1371/2007, del Ministerio de la Vivienda del 19 de octubre de 2007

B.O.E: 23 de diciembre de 2007

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO PARA AISLAMIENTO TÉRMICO Y SU HOMOLOGACIÓN.
- REAL DECRETO 2709/1985, de 27-DIC, del Ministerio de Industria y Energía
  - B.O.E.: 15-MAR-86
  - Corrección de errores: 5-JUN-86

POLIESTIRENOS EXPANDIDOS.
- ORDEN de 23-MAR-99. del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 5-ABR-99
- Modifica especificaciones técnicas de R.D. 2709/85

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PRODUCTOS DE FIBRA DE VIDRIO PARA AISLAMIENTO TÉRMICO Y SU HOMOLOGACIÓN.
-
- REAL DECRETO 1637/1986, de 13-JUN, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 5-AGO-86
- Corrección errores: 27-OCT-86

**7. AUDIOVISUALES Y ANTENAS**

INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.
- LEY 1/1998, de 27-FEB, de la Jefatura del Estado
- B.O.E. 28-FEB-98

TELECOMUNICACIONES. REGLAMENTO. INFRAESTRUCTURAS COMUNES.
- REAL DECRETO 401/2003, de 04-ABR, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
  - B.O.E.: 14-MAY-03

TELECOMUNICACIONES. DESARROLLO DEL REGLAMENTO. INFRAESTRUCTURAS COMUNES.
- ORDEN CTE 1296/2003, de 14-MAY, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
  - B.O.E.: 27-MAY-03

- LEY 11/98 de la Jefatura del Estado de 24-ABR-98
  - B.O.E.: 25-ABR-98

TELECOMUNICACIONES POR SATELITE.
- REAL DECRETO 136/97 del Mº de Fomento de 31-ENE-97
  - B.O.E.: 1-FEB-97
  - Corrección de errores: 14-FEB-97

LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.
- LEY 32/2003, de 3 de Noviembre, de Jefatura del Estado, General de Telecomunicaciones.
- B.O.E.: 04.11.2003.

**8. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS**

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SU SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN
- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas,
Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.
Decreto 72/1992, de 5 de Mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
(Publicación del texto original en el BOJA n.º 44 de 23 de Mayo de 1992, y de una corrección de erratas en el BOJA n.º 50 de 6 de Junio de 1992. El Régimen Transitorio regulado en Decreto 133/1992, se publicó en el BOJA n.º 70 de 23 de Julio de 1992)

REGLAMENTO DE ELIMINACION DE BARREIRAS.
  - Real Decreto 35/2000
  - DOGA: 29-FEB-00

MEDIDAS MÍNIMAS SOBRE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS.
- REAL DECRETO 556/1989, de 19-MAY. del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 23-MAY-89

RESERVA Y SITUACIÓN DE LAS V.P.O. DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS.
- REAL DECRETO 355/1980, de 25-ENE. del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 28-FEB-80

ACCESOS, APARATOS ELEVADORES Y CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS PARA MINUSVÁLIDOS EN VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.
- ORDEN de 3-MAR-80, del Ministerio de Obras; Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 10-MAR-80

INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVALIDOS (Titulo IX, Artículos 54 a 61).
- LEY 13/1982, de 7-ABR ·

- B.O.E.: 30-ABR-82

**11. CALES**

INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CALES EN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE SUELO RCA-92.
- Orden de 18-DIC-92 del Mº de Obras Publicas y T.
- B.O.E. 26-DIC-92.

**14. CEMENTOS**

CEMENTOS. R-C 03
- REAL DECRETO 1797/2003 del Ministerio de la Presidencia, de 26 de Diciembre.
- B.O.E.;16.01.2004

OBLIGATORIEDAD DE HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS.
- REAL DECRETO 1313/1988, de 28-OCT, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 4-NOV-88

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS UNE DEL ANEXO AL R.D.1313/1988, de 28 de OCTUBRE, SOBRE OBLIGATORIEDAD DE HOMOLOGACIÓN DE CEMENTOS.
ORDEN de 28-JUN-89, del Ministerio de Relaciones con las Cortes v con la Secretaría del Gobierno
- B.O.E.: 30-JUN-89

MODIFICACIÓN DE LA ORDEN ANTERIOR (28-JUN-89).
- ORDEN de 28-DIC-89, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno
- B.O.E.: 29-DIC-89

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL R. D. 1313/1988 ANTERIOR.
- ORDEN de 4-FEB-92, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno
- B.O.E.: 11-FEB-92

**15. CIMENTACIONES**

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-C SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CIMIENTOS
- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

**16. COMBUSTIBLES**

REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE GAS EN LOCALES DESTINADOS A USOS DOMÉSTICOS, COLECTIVOS O COMERCIALES.
- REAL DECRETO 1853/1993, de 27-OCT. del Ministerio de la Presidencia
- B.O.E.: 24-NOV-93
- Corrección errores: 8-MAR-94

INSTRUCCIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS DE GASES COMBUSTIBLES.
- ORDEN de 17-DIC-85, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 9-ENE-86
- Corrección errores: 26-ABR-86

REGLAMENTO SOBRE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO (GLP) EN DEPÓSITOS FIJOS.
- ORDEN de 29-ENE-86, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 22-FEB-86
- Corrección errores: 10-JUN-86

REGLAMENTO DE REDES Y ACOMETIDAS DE COMBUSTIBLES GASEOSOS E INSTRUCCIONES.
"MIG"
- ORDEN de 18-NOV-74, del Ministerio de Industria
- B.O.E.: 6-DIC-74

MODIFICACIÓN DE LOS PUNTOS 5.1 y 6.1 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.
- ORDEN de 26-OCT-83, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 8-NOV-83
- Corrección errores: 23-JUL-84

MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIG-5.1, 5.2, 5.5 y 6.2.
- ORDEN de 6-JUL-84, del Ministerio de Industria y Energía
  - B.O.E.: 23-JUL-84

MODIFICACION DEL APARTADO 3.2.1.
  - B.O.E.: 21-MAR-94

MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIG-R.7.1, ITC-MIG-R.7.2.
- ORDEN de 29-MAY-98, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 11-JUN-98.

REGLAMENTO DE APARATOS QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS.
- REAL DECRETO 494/1988, de 20-MAY, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 25-MAY-88
- Corrección errores: 21-JUL-88

INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIE-AG 1 a 9 y 11 a 14.
- ORDEN de 7-JUN-88, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 20-JUN-88

MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIE-AG 1 Y 2.
- ORDEN de 17-NOV-88, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 29-NOV-88

MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIE-AG 7.
- ORDEN de 20-JUL-90. del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 8-AGO-90

MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIE-:AG 6 y 11.
- ORDEN de 15-FEB-91, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 26-FEB-91

INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIE-AG 10, 15, 16, 18 y 20.
- ORDEN de 15-DIC-88, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 27-DIC-88

DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS PETROLIFEROS.
- REAL DECRETO 1562/1998, de 17-JUL, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 8-AGO-97
- MODIFICA LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MI-IPO2 "PARQUES DE ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS PETROLÍFEROS".
- Corrección de Errores. B.O.E.: 20-NOV-98.

MODIFICACIÓN DEL R.D.1428/1992 DE APLICACIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 92/42/CEE, SOBRE APARATOS DE GAS.
- REAL DECRETO 276/1995, de 24-FEB-95 del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 27-MAR-95

APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 90\396\CEE, SOBRE RENDIMIENTO PARA LAS CALDERAS NUEVAS DE AGUA CALIENTE ALIMENTADAS POR COMBUSTIBLES LÍQUIDOS O GASEOSOS.
- REAL DECRETO 275/1995, de 24-FEB, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 27-MAR-95
- Corrección erratas: 26-MAY-95

APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 90/42/CEE, SOBRE APARATOS DE GAS.
- REAL DECRETO 1428/1992, de 27-NOV, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
- B.O.E.: 5-DIC-92
- Corrección de errores: 27-ENE-93

**17. CONSUMIDORES**

DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS.
- Ley 26/84 de 19-JUL-84 de Jefatura del Estado.
- B.O.E. 21-JUL-84.

**18. CONTROL DE CALIDAD**

REAL DECRETO 643/2007, DE 18 DE MAYO, de ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, por el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre.

**19. CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES**

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS 1 SALUBRIDAD, PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD
- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

HOMOLOGACIÓN DE LOS "PRODUCTOS BITUMINOSOS PARA IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS EN LA EDIFICACIÓN".
- Orden 12-MAR-86 del Ministerio de Industria.
- B.O.E. de 22-MAR-86.

**20. ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN**

REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN. "REBT"
- DECRETO 842/2002, de 2-AGO, del Ministerio de Ciencia y Tecnología
- B.O.E.: 18-SEP-02
- Entra en vigor: 18-SEP-03

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN
DB HE 5 AHORRO DE ENERGÍA, CONTRIBUCIÓN FOTOVOTAICA MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN
DB HE 3 EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN
- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

DISTANCIAS A LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- REAL DECRETO 195/2000 de 1-DIC-00.
- B.O.E. 27-DIC-00

AUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO DE SISTEMAS DE INSTALACIONES CON CONDUCTORES AISLADOS BAJO CANALES PROTECTORES DE MATERIAL PLÁSTICO.
- RESOLUCIÓN de 18-ENE-88, de la Dirección General de Innovación Industrial
- B.O.E.: 19-FEB-88

REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN CENTRALES ELÉCTRICAS Y CENTROS DE TRANSFORMIACIÓN.
- REAL DECRETO 3275/1982, de 12-NOV, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 1-DIC-82
- Corrección errores: 18-ENE-83

INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMIENTARIAS "MIE-RAT" DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.
- ORDEN de 6-JUL-84, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 1-AGO-84

MODIFICACIÓN DE LAS "ITC-MIE-RAT" 1, 2, 7, 9,15,16,17 y 18.
- B.O.E.: 5-JUL-88
- ORDEN de 23-JUN-88, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.:5-JUL-88
- Corrección errores: 3-OCT-88

COMPLEMENTO DE LA ITC "MIE-RAT" 20.
- ORDEN de 18-OCT-84, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.:25-OCT-84

DESARROLLO Y CUMPLEMIENTO DEL REAL DECRETO 7/1988 DE 8-ENE, SOBRE EXIGENCIAS DE SEGURIDAD DE MATERIAL ELÉCTRICO.
- ORDEN de 6-JUN-89, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 21-JUN-89
- Corrección errores: 3-MAR-88

REGLAMENTO DE CONTADORES DE USO CORRIENTE CLASE 2.
- REAL DECRETO 875/1984, de 28-MAR, de la Presidencia del Gobierno
- B.O.E.: 12-MAY-84
- Corrección errores: 22-OCT-84

**22. ESTRUCTURAS DE ACERO**

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE A SEGURIDAD ESTRUCTURAL, ACERO
- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

**23. ESTRUCTURAS DE FÁBRICA**

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-F SEGURIDAD ESTRUCTURAL, FÁBRICA
- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE LADRILLOS CERÁMICOS EN LAS OBRAS "RL-88".
- ORDEN de 27-JUL-88, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno
- B.O.E.: 3-AGO-88

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES PARA LA RECEPCIÓN DE BLOQUES EN OBRAS (RB-90).
- ORDEN de 04-JUL-90.
- B.O.E.: 11-JUL-90

**28. HABITABILIDAD**

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN
DB SU SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN
DB HS-3 SALUBRIDAD, CALIDAD DEL AIRE INTERIOR
- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

**29. INSTALACIONES ESPECIALES.**

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SU-8 SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN, SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR LA ACCIÓN DEL RAYO
- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

PROHIBICIÓN DE PARARRAYOS RADIACTIVOS.
- REAL DECRETO 1428/1986, de 13-JUN, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 11-JUL-86

MODIFICACIÓN DEL R.D.1428/1986, de 13-JUN. CONCESIÓN PLAZO DE 2 AÑOS PARA RETIRADA CABEZALES DE LOS PARARRAYOS RADIACTIVOS.
- REAL DECRETO 903/ 1987. de 13-JUL, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 11-JUL-87

RECTIFICACIÓN DE LA TABLA I DE LA MI-IF004 DE LA ORDEN DE 24-ABR-96,MODIFICACIÓN DE LAS I.T.C. MI-IF002, MI-IF004, MI-IF008, MI-IF009 Y MI-IF010 DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.
- ORDEN de 26-FEB-97, del Ministerio de Industria.
- B.O.E.: 11-MAR-97

PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS. Modificación de las I.T.C. MI-IF002, MI-IF004 y MI-IF009 del Reglamento de Seguridad para plantas e instalaciones Frigoríficas.
- ORDEN de 23-DIC-98, del Ministerio de Industria.
- B.O.E.: 12-ENE-99

MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS MI-IF002, MI-IF004 y MI-IF009 del Reglamento de Seguridad para plantas e instalaciones Frigoríficas.
- ORDEN de 29-NOV-01, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- B.O.E.: 07-DIC-01
-

INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE PERSONAS POR CABLE.
- REAL DECRETO 596/2002 de 28-JUN, del Ministerio de Presidencia.
- B.O.E.: 09-JUN-02

## 30. MEDIO AMBIENTE E IMPACTO AMBIENTAL

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS.
- DECRETO 2414/1961, de 30-NOV
- B.O.E.: 7-DIC-61
- Corrección errores: 7-MAR-62

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.
- ORDEN de 15-MAR-63, del Ministerio de la Gobernación
- B.O.E.: 2-ABR-63

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO.
- LEY 38/1972, de 22-DIC, de la Jefatura del Estado
- B.O.E.: 26-DIC-72

DESARROLLO DE LA LEY ANTERIOR.
DECRETO 833/1975, de 6-FEB, del Ministerio de Planificación del Desarrollo
- B.O.E.: 22-ABR-75
- Corrección errores: 9-JUN-75

MODIFICACIÓN DEL DECRETO ANTERIOR.
- REAL DECRETO 547/1979, de 20-FEB, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 23-MAR-79

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
- REAL. DECRETO LEGISLATIVO 1302/1986, de 26-JUN-86
- B.O.E.: 30-JUN-86

REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL REAL DECRETO ANTERIOR.
- REAL DECRETO 1131/1988, de 30-SEP
- B.O.E.: 5-OCT-88

MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1302/1986 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
- REAL DECRETO LEY 9/2000, de 6-OCT-2000
- B.O.E. 7-OCT-2000

MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1302/1986 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- LEY 6/2001, de 8-MAY-2000
- B.O.E. 9-MAY-2001

EMISIONES SONORAS EN EL ENTORNO DEBIDAS A DETERMINADAS MÁQUINAS DE USO AL AIRE LIBRE
- REAL DECRETO 212/2002, de 22-FEB
- B.O.E.: 01-MAR-02

MODIFICA EL REAL DECRETO 212/2002 POR EL QUE SE REGULAN LAS EMISIONES SONORAS EN EL ENTORNO DEBIDAS A DETERMINADAS MÁQUINAS DE USO AL AIRE LIBRE

- REAL DECRETO 524/2006, de 28-ABR
- B.O.E.: 04-MAY-06

REGLAMENTO QUE ESTABLECE CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO, RESTRICCIONES A LAS EMISIONES RADIOELÉCTRICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN SANITARIA FRENTE A EMISIONES RADIOELÉCTRICAS.
- REAL DECRETO 1066/2001, de 28-SEP-01. Ministerio de la Presidencia.
- B.O.E.: 29-SEP-01

LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN.
- LEY 16/2002, de 01-JUL-02
- B.O.E.: 02-JUL-02

LEY DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO DE GALICIA.
- LEY 8/2002, de 18-DIC-02
- B.O.E.: 21-ENE-03

MEDIO AMBIENTE. OZONO EN EL AMBIENTE.
- REAL DECRETO 1796/2003, de 26 de Diciembre del Ministerio de la Presidencia.
- B.O.E.:13.01.2004

## 31. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO
- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES
- REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
- BOE: 17-DIC-2004

REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
- REAL DECRETO 1942/1993, de 5-NOV, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 14-DIC-93
- Corrección de errores: 7-MAY-94

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. EXTINTORES. REGLAMENTO DE INSTALACIONES
- ORDEN 16-ABR-1998, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 28-ABR-98

## 32. PROYECTOS

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN
- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.
- Ley 38/98 de 5-NOV-98
- B.O.E. 06-JUN-99
-

NORMAS SOBRE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN.
- DECRETO 462/71 de 11-MAR-71, del Ministerlo de Vivienda.
- B.O.E. 24-MAR-71

MODIFICACION DEL DECRETO 462/71
- B.O.E. 7-FEB-85

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA.
- ORDEN de 04-JUN-73, 13 a 16, 18, 23, 25 y 26 de Junio 1973, del Ministerio de Vivienda.

LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- REAL DECRETO LEY 2/2000 de 16-JUN-00
- B.O.E. 21-JUN-00
- Corrección errores: 21-SEP-00

REGLAMENTO DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- DECRETO 1098/2001 de 12-OCT-01
- B.O.E. 26-OCT-01

LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO RURAL DE GALICIA.
- LEY 9/2002 de 30-DIC-02
- B.O.E. 21-ENE-03

MODIFICACIÓN DE LA LEY 9/2002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO RURAL DE GALICIA
- Ley 15/2004 de 29-DIC-04
- D.O.G. 31-DIC-04

3 CIRCULARES INFORMATIVAS Y UNA ORDEN SOBRE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO RURAL DE GALICIA.

- CIRCULARES 1,2,3/2003 de 31-JUL-03
- ORDEN 01-AGO-03
- D.O.G. 05-AGO-03

CIRCULAR INFORMATIVA.
LEY 9/2002
- CIRCULAR 4/2003 de 10 de Noviembre
- D.O.G.: 16.12.2003

LEY DEL SUELO. CIRCULAR INFORMATIVA.
Circular informativa 4/2003 de 10 de Diciembre de la C.P.T.O.P.V. de la Xunta de Galicia.
- D.O.G.: 16.12.2003.

REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANISTICA.
- DECRETO 28/1999 de 21-ENE-99
- D.O.G. 17-FEB-99

**33. RESIDUOS**

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS-2 SALUBRIDAD, RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS
- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006

B.O.E: 28 de marzo de 2006

**34. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

RIESGOS LABORALES.
- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

RIESGOS LABORALES.
- LEY 54/2003, de 12 de Diciembre de la Jefatura del Estado
- B.O.E.:13.12.2003
- Modifica algunos artículos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Riesgos Laborales.

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
- REAL DECRETO 1627/1997, de 24-OCT-97 del Ministerio de la Presidencia.
- B.O.E.: 25-OCT-97

MODIFICA EL REAL DECRETO 39/1977 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION Y EL R.D. 1627/1997, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
- REAL DECRETO 604/2006, de 19-MAY
- B.O.E.: 29-MAY-2006

PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
- REAL DECRETO 171/2004 de 30 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de riesgos Laborales
- B.O.E.: 31.01.2004

DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- REAL DECRETO 485/1997, de 14-ABR.-97 del Ministerio de Trabajo
- B.O.E.: 23-ABR-97

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.
- REAL DECRETO 486/1997, de 14-ABR.-97 del Ministerio de Trabajo
- B.O.E.: 23-ABR-77

REGLAMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.
- REAL DECRETO 411/1997, de 21-MAR.-97 del Ministerio de Trabajo. Modifica el R.D. 2200/1995 de 28-DIC-95
- B.O.E.: 26-ABR-97

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- REAL DECRETO 780/1998, de 30-ABR-98 del Ministerio de la Presidencia.
- B.O.E.: 1-MAY-98
- MODIFICA R.D.39/1997 de 17-ENE-1997 que aprueba el REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN.
- B.O.E. 31-ENE-97

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- REAL DECRETO 1488/1998, de 30-JUL-98 del Ministerio de la Presidencia.
- B.O.E.: 17-JUL-98
- corrección de errores 31-JUL-98.

RIESGOS LABORALES
- RESOLUCIÓN de 23-JUL-98 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.
- B.O.E.: 1-AGO-98

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.
- REAL DECRETO 216/1999, de 5-FEB-99 del Ministerio de Trabajo.
- B.O.E.: 24-FEB-99

CRITERIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.
- REAL DECRETO 909/2001, de 27-JUL-01 del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- B.O.E.: 28-JUL-01

**35. VIDRIERÍA**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BLINDAJES TRANSPARENTES Y TRANSLÚCIDOS Y SU HOMOLOGACIÓN.
- ORDEN de 13-MAR-86, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 8-MAY-86
- Corrección de errores: 15-AGO-86

MODIFICACIÓN DE LA ORDEN ANTERIOR.
- ORDEN de 6-AGO-86, del Ministerio de Trabajo de Industria y Energía
- B.O.E.: 11-SEP-86

DETERMINADAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL VIDRIO-CRISTAL.
- REAL DECRETO 168/88 de 26-FEB-88, del Ministerio de Relaciones con las Cortes.
- B.O.E.01-MAR-88.

**36. YESO Y ESCAYOLA**

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA RECEPCIÓN YESOS Y ESCAYOLAS EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN "RY-85".
- ORDEN de 31-MAY-85. de la Presidencia del Gobierno
- B.O.E.: 10-JUN-85

YESOS Y ESCAYOLAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PREFABRICADOS DE YESOS Y ESCAYOLAS.
- REAL DECRETO 1312/1896, de 23-ABR, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 1-JUL-86
- Corrección errores: 7-OCT-86

**35OTRAS ESPECÍFICAS**

ORDEN DE 24 DE ENERO DE 2003 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS “NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCTIVAS PARA LOS EDIFICIOS DE USO DOCENTE”.

ABG ARQUITECTURA URBANISMO Y REHABILITACION SL

Junta de Andalucía

# 3. PLANOS

**PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINAS COMO CENTRO ANDALUZ DE EMPRENDIMIENTO EN CENTRO MULTIFUNCIONAL "LA DEHESILLA" SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ). EXPTE.2019/231.**

PLANTA DE SITUACIÓN
ESCALA 1:10000

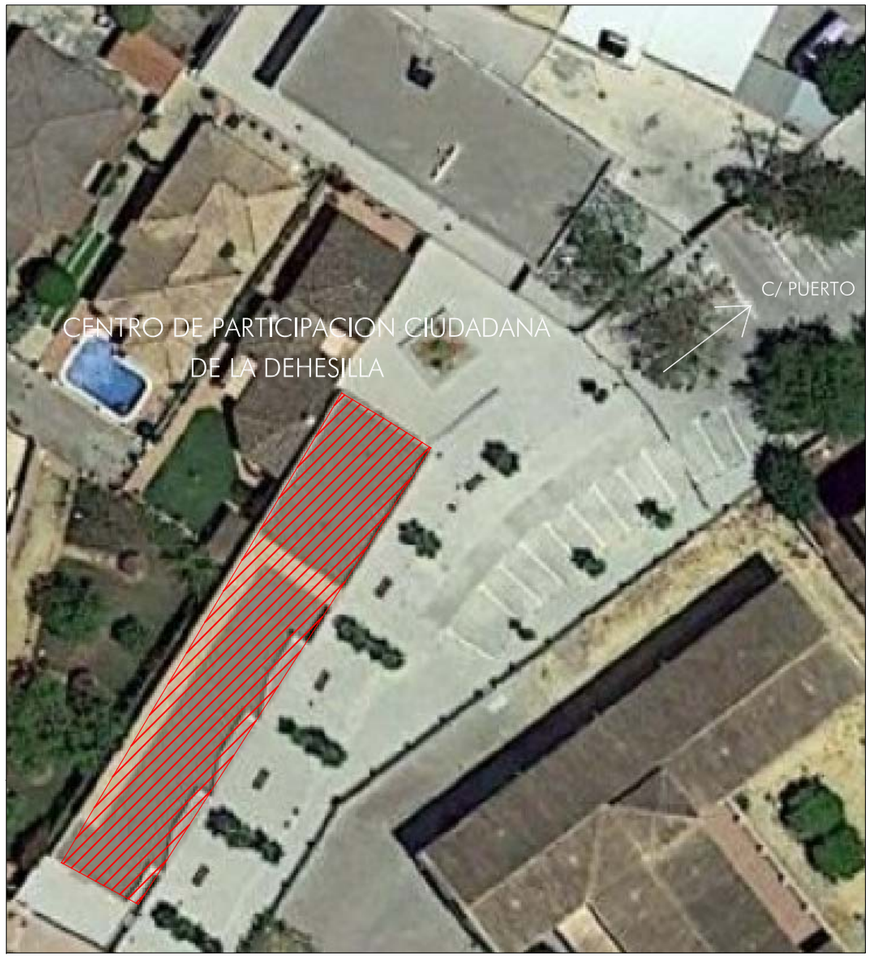


PLANTA DE EMPLAZAMIENTO
ESCALA 1:2500

N

PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINAS COMO CENTRO ANDALUZ DE EMPRENDIMIENTO EN CENTRO MULTIFUNCIONAL LA DEHESILLA

PLAZA DE LOS MAYORES S/N SANLUCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)

ABG ARQUITECTURA URBANISMO Y REHAB. SL
arquiurbanis@gmail.com
ARQUITECTO: ANTONIO BOLIVAR GALIANO

| ESCALA | PLANO DE | FECHA |
|---|---|---|
| 1:500<br>1:1000 | SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO | Abril-2021 |
| Nº PLANO<br>01 | PROMOTOR<br>ANDALUCÍA EMPRENDE,<br>FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA | EXPEDIENTE<br>2019/231<br>REFERENCIA<br>2.563 |

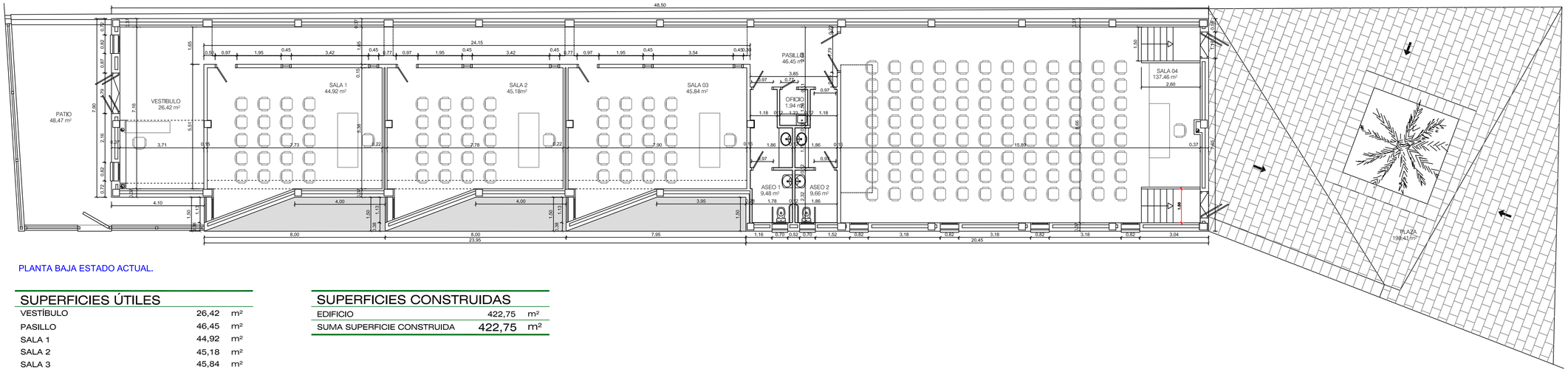


PLANTA BAJA ESTADO ACTUAL.

| SUPERFICIES ÚTILES | | |
|---|---|---|
| VESTÍBULO | 26,42 | m² |
| PASILLO | 46,45 | m² |
| SALA 1 | 44,92 | m² |
| SALA 2 | 45,18 | m² |
| SALA 3 | 45,84 | m² |
| SALA 4 | 137,46 | m² |
| OFICIO | 1,94 | m² |
| ASEO 1 | 9,48 | m² |
| ASEO 2 | 9,66 | m² |
| SUMA SUPERFICIE ÚTIL | 367,35 | m² |

| SUPERFICIES CONSTRUIDAS | | |
|---|---|---|
| EDIFICIO | 422,75 | m² |
| SUMA SUPERFICIE CONSTRUIDA | 422,75 | m² |

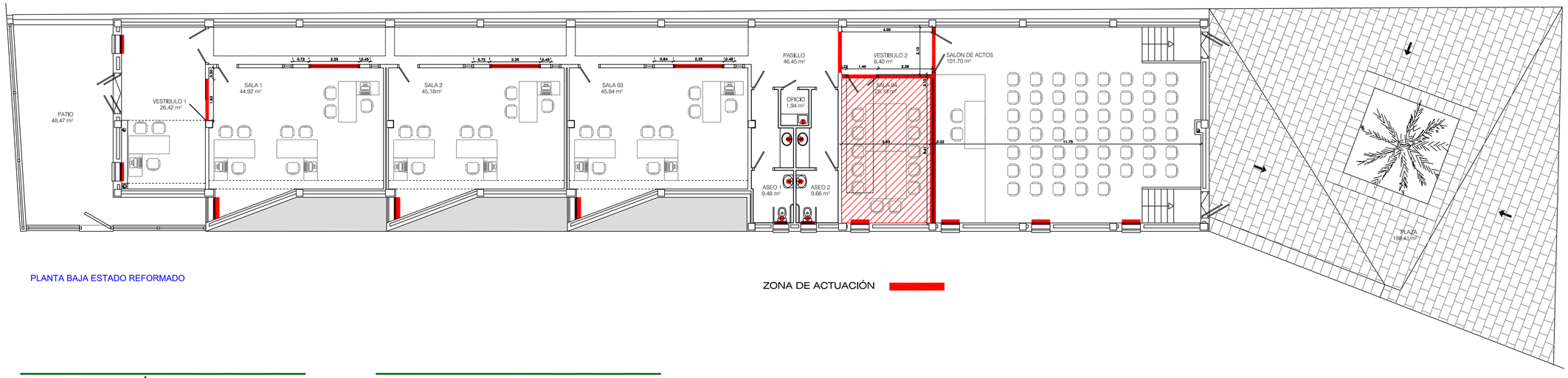


PLANTA BAJA ESTADO REFORMADO

ZONA DE ACTUACIÓN

| SUPERFICIES ÚTILES | | |
|---|---|---|
| VESTÍBULO 1 | 26,42 | m² |
| SALA 1 | 44,92 | m² |
| SALA 2 | 45,18 | m² |
| SALA 3 | 45,84 | m² |
| PASILLO | 46,45 | m² |
| OFICIO | 1,94 | m² |
| ASEO 1 | 9,48 | m² |
| ASEO 2 | 9,66 | m² |
| VESTÍBULO 2 | 8,40 | m² |
| SALA 4 | 25,19 | m² |
| SALÓN DE ACTOS | 101,70 | m² |
| SUMA SUPERFICIE ÚTIL | 365,18 | m² |

| SUPERFICIES CONSTRUIDAS | | |
|---|---|---|
| EDIFICIO | 422,75 | m² |
| SUMA SUPERFICIE CONSTRUIDA | 422,75 | m² |

0 1 2 3 4m

PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINAS COMO CENTRO ANDALUZ DE EMPRENDIMIENTO EN CENTRO MULTIFUNCIONAL LA DEHESILLA

PLAZA DE LOS MAYORES S/N SANLUCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)

ABG ARQUITECTURA URBANISMO Y REHAB. SL
arquiurbanis@gmail.com
ARQUITECTO: ANTONIO BOLIVAR GALIANO

| ESCALA | PLANO DE | FECHA |
|---|---|---|
| 1:100 | DISTRIBUCION GENERAL Y SUPERFICIES ESTADO ACTUAL Y REFORMADO | Abril-2021 |
| Nº PLANO 02 | PROMOTOR ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA | EXPEDIENTE 2019/231 |
| | | REFERENCIA 2.563 |

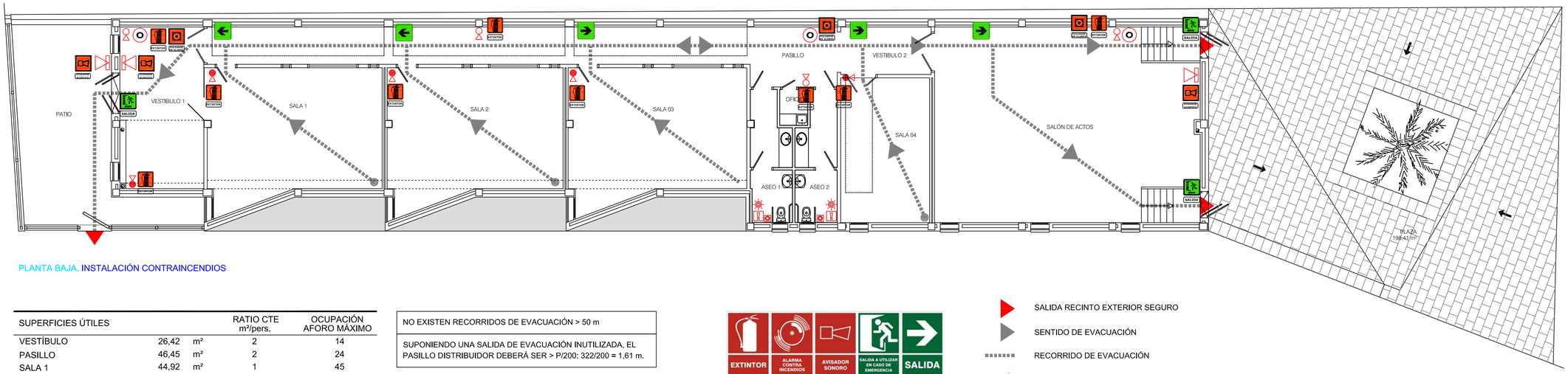


PLANTA BAJA. INSTALACIÓN CONTRAINCENDIOS

| SUPERFICIES ÚTILES | | | RATIO CTE m²/pers. | OCUPACIÓN AFORO MÁXIMO |
|---|---|---|---|---|
| VESTÍBULO | 26,42 | m² | 2 | 14 |
| PASILLO | 46,45 | m² | 2 | 24 |
| SALA 1 | 44,92 | m² | 1 | 45 |
| SALA 2 | 45,18 | m² | 1 | 46 |
| SALA 3 | 45,84 | m² | 1 | 46 |
| SALA 4 | 137,46 | m² | 1 | 138 |
| OFICIO | 1,94 | m² | | 1 |
| ASEO 1 | 9,48 | m² | 3 | 4 |
| ASEO 2 | 9,66 | m² | 3 | 4 |
| SUMA SUPERFICIE ÚTIL | 367,35 | m² | | 322 personas |

NO EXISTEN RECORRIDOS DE EVACUACIÓN > 50 m

SUPONIENDO UNA SALIDA DE EVACUACIÓN INUTILIZADA, EL PASILLO DISTRIBUIDOR DEBERÁ SER > P/200: 322/200 = 1,61 m.

- SALIDA RECINTO EXTERIOR SEGURO
- SENTIDO DE EVACUACIÓN
- RECORRIDO DE EVACUACIÓN
- EXTINTOR PORTATIL 6 KG POLIVALENTE ABC EFICACIA 21A-113B-C
- EXTINTOR PORTÁTIL 5 KG 89-B
- SIRENA ACÚSTICA Y LUMÍNICA
- PULSADOR DE ALARMA

PUERTAS DE EVACUACIÓN:
Las puertas previstas con dispositivo de fácil y rápida apertura

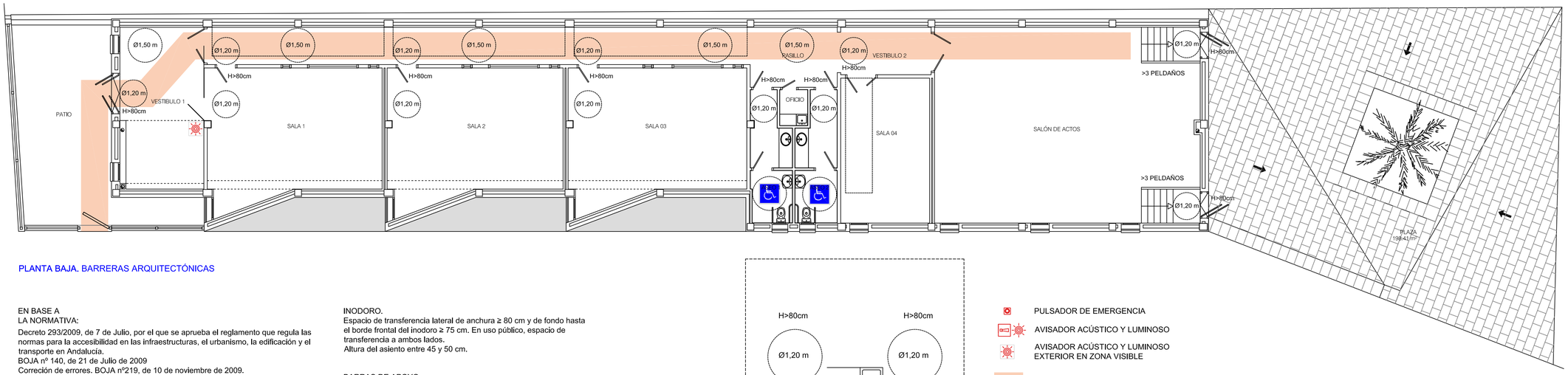


PLANTA BAJA. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

EN BASE A
LA NORMATIVA:

Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
BOJA nº 140, de 21 de Julio de 2009
Correción de errores. BOJA nº219, de 10 de noviembre de 2009.
Rgto. Art. 77

Ficha II, página 5 y 6, del reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el tranporte en Andalucía

CONDICIONES DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES
ASEO ACCESIBLE
Está comunicado con un itinerario accesible.
Espacio para giro de diámetro Ø 1,50 m libre de obstáculos.
Puertas que cumplen las condiciones del itinerario accesible. Son abatibles hacia el exterior o correderas.
Dispone de barras de apoyo, mecanismos y accesorios diferenciados cromáticamente del entorno.

MECANISMOS Y ACCESORIOS.
Mecanismos de descarga a presión o palanca, con pulsadores de gran superficie.
Altura de uso de mecanismos y accesorios entre 0,70 - 1,20 m.

INODORO.
Espacio de transferencia lateral de anchura ≥ 80 cm y de fondo hasta el borde frontal del inodoro ≥ 75 cm. En uso público, espacio de transferencia a ambos lados.
Altura del asiento entre 45 y 50 cm.

BARRAS DE APOYO
Fáciles de asir, sección circular de diámetro 30-40 mm. Separadas del paramento 45-55 mm.
Fijación y soporte soportan una fuerza de 1 kN en cualquier dirección.
Barras horizontales
Se sitúan a una altura entre 70-75 cm.
De longitud ≥ 70 cm.
Son abatibles las del lado de la transferencia.
En inodoros
Una barra horizontal a cada lado, separadas entre sí 65 - 70 cm.

LAVABO
Espacio libre inferior mínimo de 70 a 80 cm. de altura y una profundidad de 50 cm. mínimo. Sin pedestal.
Altura de la cara superior de 70 a 80 cm.

GRIFERÍA automática dotada de un sistema de detección de presencia o manual de tipo monomando con palanca alargada de tipo gerontológico. Alcance horizontal desde asiento ≤ 60 cm.

ESPEJO, altura del borde inferior del espejo ≤ 0,90 m, o es orientable hasta al menos 10º sobre la vertical.

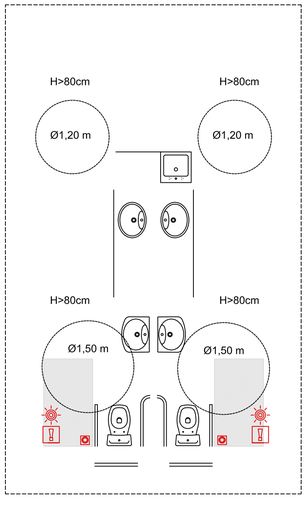


- PULSADOR DE EMERGENCIA
- AVISADOR ACÚSTICO Y LUMINOSO
- AVISADOR ACÚSTICO Y LUMINOSO EXTERIOR EN ZONA VISIBLE
- ITINERARIO ACCESIBLE DE ANCHURA LIBRE >1.20 m

NORTE

0 1 2 3 4m

PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINAS COMO CENTRO ANDALUZ DE EMPRENDIMIENTO EN CENTRO MULTIFUNCIONAL LA DEHESILLA
PLAZA DE LOS MAYORES S/N SANLUCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)

ABG ARQUITECTURA URBANISMO Y REHAB. SL
arquiurbanis@gmail.com
ARQUITECTO: ANTONIO BOLIVAR GALIANO

| ESCALA | PLANO DE | FECHA |
|---|---|---|
| 1:100 | INSTALACIÓN CONTRAINCENDIOS Y BARRERAS ARQUITECTÓNICAS | Abril-2021 |
| Nº PLANO 03 | PROMOTOR: ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA | EXPEDIENTE 2019/231 |
| | | REFERENCIA 2.563 |

Junta de Andalucía

# 4. PRESUPUESTO

**PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINAS COMO CENTRO ANDALUZ DE EMPRENDIMIENTO EN CENTRO MULTIFUNCIONAL "LA DEHESILLA" SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ). EXPTE.2019/231.**

## RESUMEN DE PRESUPUESTO

| Nº | CAPITULOS | IMPORTE € |
|---|---|---|
| I | ALBAÑILERIA | 4.166,95 |
| II | CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN | 41.669,50 |
| III | INST. ELECTRICA E IMUMINACIÓN/ESPECIALES | 26.668,48 |
| IV. | INST. FONTANERIA Y EQUIPOS ASEOS | 1.666,78 |
| V. | INST. CONTRA INCENDIOS | 4.166,95 |
| VI. | CARPINTERÍA Y VIDRIOS | 2.083,48 |
| VII. | GESTION DE RESIDUOS | 1.250,09 |
| VIII. | SEGURIDAD | 1.666,78 |
| **TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL** | | **83.339,00** |

Este presupuesto se redacta a los únicos efectos de cumplimentar lo dispuesto en el epígrafe 1.5. del Real Decreto 2512/1977 y en el Apartado V del Anejo I del RD. 314/2006, en consecuencia, no es vinculante a efectos contractuales, estando sujeto a modificaciones y acuerdos derivados de pactos entre terceros y asciende el presente Presupuesto de Ejecución Material a la expresada cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS.**

Sanlúcar de Barrameda, Abril de 2.021
Por el equipo redactor

ABG Arquitectura Urbanismo y Rehabilitación SLP